TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 18/2012

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día veinticinco de julio del dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Estatal Electoral, Licenciado Fernando Blumenkron Escobar, Magistrado Presidente; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Coordinador del Consejo; Maestro en Derecho Hertino Avilés Albavera, Secretario Técnico; Licenciado Víctor Rogel Gabriel, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11, 42, 43, 44, 51 numeral 4, 74 numeral 2, y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36 del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 115, 116, incisos c) y d), y 117, inciso b), del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral.----------

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye al titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes; atento a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentra la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara *quórum legal* para sesionar,** por lo que, solicita al titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. El titular de la unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:---------

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/120/2012-3.----------

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/121/2012-1.----------

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/122/2012.----------

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/123/2012.----------

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/124/2012.----------

SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/125/2012.----------

SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/126/2012-2.----------

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/127/2012-2.----------

NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/128/2012-3.----------

DÉCIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/129/2012-1.----------

DÉCIMO PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/130/2012-1.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/131/2012-1.----------

DÉCIMO TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/132/2012-1.----------

DÉCIMO CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/133/2012-1.----------

DÉCIMO QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/134/2012-3.----------

DÉCIMO SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/135/2012-2.----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/136/2012-2.----------

DÉCIMO OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/137/2012-1.----------

DÉCIMO NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/138/2012-2.----------

VIGÉSIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/139/2012-1.----------

VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/140/2012-1.----------

VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/141/2012-1.----------

VIGÉSIMO TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/142/2012-3.----------

VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/143/2012-3.----------

VIGÉSIMO QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/144/2012-2.----------

VIGÉSIMO SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/145/2012.----------

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/146/2012.----------

VIGÉSIMO OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/147/2012-2.----------

VIGÉSIMO NOVENO .- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/148/2012-3.----------

TRIGÉSIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/149/2012-1.----------

TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/150/2012.----------

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/151/2012-1.----------

TRIGÉSIMO TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/152/2012-3.----------

TRIGESIMO CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/153/2012-2.----------

TRIGESIMO QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/154/2012-1.----------

TRIGESIMO SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/155/2012-1.----------

TRIGESIMO SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/156/2012.----------

TRIGESIMO OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/157/2012.----------

TRIGESIMO NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/158/2012-2.----------

CUADRAGÉSIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/159/2012-3.----------

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/160/2012.----------

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/161/2012-2.----------

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/162/2012-2.----------

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/163/2012-1.----------

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/164/2012-2.----------

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/165/2012.----------

CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/166/2012.----------

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/167/2012.----------

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/168/2012-1.----------

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos: ----------

1) En cuanto al **primer punto**, el cuatro de julio de la presente anualidad, fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Dulce María Sánchez Espinoza, ostentándose como militante del Partido Socialdemócrata, En contra de la resolución de fecha 30 de junio del año en curso, publicada

en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4994, de fecha 3 de julio del 2012, dictada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en la cual se aprueba la cancelación del registro de la suscrita como candidata al cargo de segunda diputada propietaria por el principio de representación proporcional por el Partido Socialdemócrata. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/120/2012-3**, mismo que en fecha cinco de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

2) Tocante al **segundo punto**, el siete de julio de la presente anualidad, fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Luis Alberto Ruiz Guerrero, ostentándose como militante del Partido Socialdemócrata, en contra de la resolución de fecha 30 de junio del año en curso, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 4994, de fecha 3 de julio del 2012, dictada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en la cual se aprueba la cancelación del registro del suscrito como candidato al cargo de tercer diputado propietario por el principio de representación proporcional por el Partido Socialdemócrata. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/121/2012-1**, mismo que en fecha ocho de julio del año en curso fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

3) En cuanto al **tercer punto**, el ocho de julio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por la Secretaria del IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México, a través del ciudadano Onesimo Acosta Salgado, en su carácter de candidato a Diputado Local por el Noveno Distrito Electoral, en contra de la repartición el día 15 de junio del

presente año en el zócalo de Ahuehuetzingo, perteneciente al municipio de Puente de Ixtla, Morelos de distintas dádivas a la población de dicho municipio en presencia del candidato representante de los Partidos PT, PRD y Movimiento Ciudadano. Identificando a dicho medio de impugnación con el número de expediente **TEE/RIN/122/2012**; el cual a partir del nueve de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo de la Licenciada Xitlali Gómez Terán, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335 del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

4) Por lo que atañe a**l cuarto punto**, se informa que el pasado ocho de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por la Secretaria del IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México, a través del ciudadano Onesimo Acosta Salgado, en su carácter de candidato a Diputado Local por el Noveno Distrito Electoral, en contra de la declaración de validez de la elección del candidato a Diputado Local por el IX Distrito que comprende los municipios de Puente de Ixtla y Amacuzac, representando a los Partidos PT, PRD y Movimiento Ciudadano, el C. Alfonso Miranda Gallegos. A dicho juicio le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/123/2012**, el cual a partir del nueve de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo de la Licenciada Xitlali Gómez Terán, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335 del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

5) En cuanto al **quinto punto**, el ocho de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto del ciudadano José

Luis Correa Villanueva, en su carácter de representante propietario del referido instituto político ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en contra del acuerdo de fecha 30 de junio del año 2012 aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IEE, en el que se resolvió lo conducente respecto a la solicitud de cancelación de los candidatos propietarios y suplentes, de la segunda y tercera posición respectivamente, contenidos en la lista del principio de representación proporcional, presentada por el Partido Socialdemócrata de Morelos. A dicho recurso le fue asignada la clave de identificación **TEE/RAP/124/2012**, el cual a partir del nueve de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo de la Licenciada Xitlali Gómez Terán, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335 del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

6) En cuanto al **sexto punto**, el nueve de julio de la presente anualidad, fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Maricela Lucena Pantaleón, en su calidad de candidato suplente a la Diputación por el IV Distrito Electoral del Estado de Morelos por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del proyecto de resolución de la declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría respectiva, de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa al IV Distrito Electoral en el Estado y que tuvo verificativo con fecha 1 de julio del 2012. A dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/125/2012,** el cual a partir del diez de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo de la Licenciada Xitlali Gómez Terán, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335 del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

7) Referente al **séptimo punto**, se informa que el pasado doce de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Catalina Ríos Núñez, en su carácter de candidata registrada como Diputada por el principio de representación proporcional en la primera formula de los candidatos postulados por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 9 de julio del presente año, mediante el cual aprueba la asignación de Diputados de Representación Proporcional y, bajo el criterio de la mal entendida sobre representación se le excluye de la primera asignación. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/JDC/126/2012-2**, el cual a partir del veinticinco de julio del año en curso mediante acuerdo plenario se decreto el engrose del expediente TEE/JDC/126/2012 al expediente principal con clave TEE/RIN/170/2012-2 y sus acumulado TEE/RIN/172/2012-2, TEE/RIN/176/2012-2, Y TEE/RIN/179/2012-2,y fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

8) Referente al **octavo punto**, se informa que el pasado doce de julio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México, a través de los ciudadanos Miguel Ruiz Cruz y la licenciada Anita Marysol Ludmilla Sánchez Guerra en su carácter de representante propietario y suplente, respectivamente, del referido instituto político ante el órgano Distrital Electoral Cuautla Sur XV, en contra de la elección de Diputado de Mayoría Relativa en el Distrito XV Cuautla Sur, objetándose el cómputo de los votos recibidos en las casillas, así como la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a favor de los Partidos PRD, PT y Movimiento

Ciudadano. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/127/2012-2**, mismo que en fecha catorce de julio del año en curso fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

9) En cuanto al **noveno punto**, el doce de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal de Miacatlán, Morelos, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por los CC. Manuel Ordoñez Flores, Allan González Velázquez y Luis Manuel Vega Labra, en su carácter de representantes del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, y Coalición "Compromiso por Morelos", respectivamente, en contra de la Elección de Ayuntamiento Municipal de Miacatlán, realizada el 1 de julio del 2012, así como la declaración de invalidez y la entrega de la constancia de mayoría a favor de la candidatura común de los partidos PRD, PT y Movimiento Ciudadano. A dicho recurso le fue asignada la clave de identificación **TEE/RIN/128/2012-3**, mismo que en fecha catorce de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

10) En cuanto al **décimo punto**, se informa que el pasado doce de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano signado por Venus María Antonieta Bello Brito, por su propio derecho y en su carácter de primer Regidor propietario por el Partido Verde Ecologista de México para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en contra de la entrega de constancia de mayoría y declaración de validez de los Regidores del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. A dicho juicio le fue asignado el número de expediente **TEE/JDC/129/2012-1**, mismo que en fecha veintiuno de julio del año en curso fue enviado, para la

substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

11) En cuanto al **décimo primer punto**, se informa que el pasado doce de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano signado por Emmanuel Alberto Mojica Linares, por su propio derecho y en su carácter de primer Regidor propietario por el Partido Socialdemócrata para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en contra de la entrega de constancia de mayoría y declaración de validez de los Regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. A dicho juicio le fue asignado el número de expediente **TEE/JDC/130/2012-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veinticinco de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/174/2012-1 y su acumulado TEE/RIN/178/2012-1, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

12) En cuanto al **décimo segundo punto**, se informa que el pasado doce de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano signado por Omar Alfonso Barrera Hernández, por su propio derecho y en su carácter de candidato al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por el Principio de Representación Proporcional, en contra de la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. A dicho juicio le fue asignado el número de expediente **TEE/JDC/131/2012-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veinticinco de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/174/2012-1 y su acumulado TEE/RIN/178/2012-1, por lo que, en la misma fecha, fue

enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

13) En cuanto al **décimo tercer punto**, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto del ciudadano Marcos Pineda Godoy, en su carácter de representante propietario del citado instituto político ante el IX Consejo Distrital Electoral, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital y la declaración de validez de la elección del candidato a Diputado Local por el noveno Distrito que comprende los Municipios de Puente de Ixtla y Amacuzac en el Estado de Morelos, a favor del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/132/2012-1**, mismo que en fecha catorce de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

14) En cuanto al **décimo cuarto punto**, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del IX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Político Nueva Alianza, por conducto de la ciudadana Paula Ruth Mantecon Piña, en su carácter de representante propietario del citado instituto político ante el IX Consejo Distrital Electoral, en contra de los resultados consignados en el Acta de cómputo Distrital y la declaración de validez de la elección y constancia de mayoría del candidato a Diputado Local por el noveno Distrito que comprende los Municipios de Puente de Ixtla y Amacuzac en el Estado de Morelos, a

favor del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/133/2012-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día catorce de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/132/2012-1, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

15) En cuanto al **décimo quinto punto**, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo municipal Electoral del municipio de Jiutepec, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Homero Ocampo Flores, representante ante el Consejo Municipal de Jiutepec del Partido Acción Nacional, en contra de la declaración de validez y constancia de mayoría de la elección del Ayuntamiento de Jiutepec Morelos, a favor de los Partidos PRD, PT y Movimiento Ciudadano.. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/134/2012-3**, mismo que en fecha catorce de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

16) Referente al **decimo sexto punto**, se informa que el pasado trece de julio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Zacatepec, mediante el cual remitió el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Felipe Panchito Baltazar, en su carácter de representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral de Zacatepec, Morelos, por el Partido Socialdemócrata, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal del Municipio de Zacatepec, Morelos en la elección 2012 del Ayuntamiento en el Estado de Morelos y por tanto la

asignación respectiva de Regidores a cada uno de los Partidos Políticos. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/135/2012-2**, mismo que en fecha diecinueve de julio del año en curso fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

17) Por otra parte, por lo que respecta al **décimo séptimo punto,** se informa que el pasado trece de julio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Zacatepec, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Felipe Panchito Baltazar, en su carácter de representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral de Zacatepec, por el Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal del Municipio de Zacatepec, Morelos en la elección 2012 del Ayuntamiento en el Estado de Morelos y por tanto la asignación respectiva de Regidores a cada uno de los Partidos Políticos. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/136/2012-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veinte de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/135/2012-2, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

18) Referente al **décimo octavo punto**, este Tribunal Estatal Electoral recibió el pasado trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Cuautla, del Instituto Estatal Electoral, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Alfonso Alvarado Linares, en su carácter de representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, del Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra de la elección de

miembros del Ayuntamiento del municipio de Cuautla del Estado de Morelos, objetando los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección y por consecuencia, el otorgamiento de la constancia respectiva. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/137/2012-1**, mismo que en fecha catorce de julio del año en curso fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

19) Por lo que hace al **décimo noveno punto**, el pasado trece de julio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Huitzilac, Morelos, mediante el cual remitió el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, a través del ciudadano Carlos Fredy Molina Mondragón, en su carácter de representante del instituto político de referencia, en contra de la elección de miembros del Ayuntamiento del municipio de Huitzilac del Estado de Morelos, objetando los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección y por consecuencia, el otorgamiento de la constancia respectiva. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/138/2012-2**, mismo que en fecha catorce de julio del año en curso fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

20) En relación al **vigésimo punto**, se informa que con fecha trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Cuautla, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano licenciado José León Rodríguez Nava, en su carácter de representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra del Acta de Sesión

Permanente Ordinaria de cómputo de la elección del Ayuntamiento, realizada por el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos de fecha 4 de julio del 2012, por lo que impugna la declaración de validez de la elección y por consecuencia, el otorgamiento de las constancias de mayoría. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/139/2012-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día catorce de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/137/2012-1, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

21) Por lo que hace al **vigésimo primer punto** de la orden del día, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Cuautla, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido del Trabajo, por conducto del ciudadano Cesar Adrián Hernández Tamayo, en su carácter de representante del referido instituto político ante el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, en contra de el cómputo municipal de la elección de Presidente Municipal del municipio de Cuautla Morelos, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos respecto de diversas casillas. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/140/2012-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día catorce de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/137/2012-1, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

22) Referente al **vigésimo segundo punto** de la orden del día, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la

Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Cuautla, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto del Ciudadano Licenciado Víctor Hugo Tenorio Andujar, en su carácter de representante del referido instituto político ante el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, en contra del cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal del municipio de Cuautla Morelos, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos respecto de diversas casillas. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/141/2012-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día catorce de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/137/2012-1, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

23) Referente al **vigésimo tercer punto** de la orden del día, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Licenciado Carlos Lafuente Hernández, en su carácter de representante ante el Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, de la Coalición Compromiso por Morelos integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, en contra de la declaración de validez y constancia de mayoría de la elección del Ayuntamiento de Jiutepec Morelos, a favor del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/142/2012-3**, el cual por Acuerdo Plenario, del día catorce de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/134/2012-3, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo

del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

24) Por otra parte, por lo que respecta al **vigésimo cuarto punto,** se informa que el pasado, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Coatlán del Río, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Acción Nacional, mediante escrito presentando por el Arquitecto Arturo Luna Hernández, en su carácter de representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en contra del Cómputo Municipal de la elección de Presidente Municipal del municipio de Coatlán del Rio, Morelos, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Coatlán del Rio, Morelos respecto de diversas casillas. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/143/2012-3**, por lo que el día catorce de julio del dos mil doce, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

25) En cuanto al **vigésimo quinto punto**, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Julio Cesar Solís Serrano, por su propio derecho y en calidad de candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional, en contra de la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Representación Proporcional. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/144/2012-2**, mismo que en fecha veinticinco de julio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

26) Por lo que atañe al **vigésimo sexto punto**, se informa que el pasado trece de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Luis Ricardo Vargas Reyes, representante ante el Consejo Municipal de Emiliano Zapata por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de la expedición de la Constancia de Mayoría al Candidato de las Izquierdas propuesto por los Partidos Políticos Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, al no tomar en consideración las inconsistencias electorales, hechas valer durante la jornada del 1 de julio. A dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/145/2012**, el cual a partir del dieciocho de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Víctor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 306 fracción I, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

27) En cuanto al **vigésimo septimo punto**, se informa que el pasado trece de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral XVII, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, representante suplente del Partido Socialdemócrata de Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital del XVII Distrito Electoral, correspondiente al Municipio de Yecapixtla, en la elección 2012 a Diputados por Mayoría Relativa. A dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/146/2012**, el cual a partir del 15 de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Víctor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335 fracción III, del Código Electoral del Estado de Morelos; área

en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

28) Referente al **vigésimo octavo punto**, este Tribunal Estatal Electoral recibió el pasado trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Jiutepec Norte VI, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Johnny Fabian Santos Rojas, representante ante el Consejo Municipal de Jiutepec del Partido Acción Nacional, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de las elecciones del 4 de julio del 2012, y en consecuencia el otorgamiento de la Constancia de Mayoría, correspondiente al Municipio de Jiutepec. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/147/2012-2**, mismo que en fecha quince de julio del año en curso fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

29) Por otra parte, por lo que respecta al **vigésimo noveno punto,** se informa que el pasado, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del XI Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral, Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Socialdemócrata de Morelos, mediante escrito presentando por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante suplente ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital del XI Distrito Electoral, correspondiente al Municipio de Jojutla, en la elección 2012 a Diputados por Mayoría Relativa del Estado de Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/148/2012-3**, por lo que el día diecinueve de julio del dos mil doce, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, área en la que estará en

resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

30) Por lo que hace al **trigésimo punto** de la orden del día, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral IV, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por la coalición denominada "Compromiso por Morelos", por conducto del ciudadano Manuel Rodríguez Santolalla, en su carácter de representante ante el IV Consejo Distrital Electoral de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en contra de la elección de Diputado Local del IV Distrito Electoral, con sede en Cuernavaca, Morelos. Así como la declaración de validez de la elección por el Principio de Mayoría Relativa y en consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/149/2012-1**, por lo que el día quince de julio del dos mil doce, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

31) Por lo que atañe al **trigésimo primer punto**, se informa que el pasado trece de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral XIII, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Socialdemócrata de Morelos, por conducto del ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante suplente del referido instituto politico, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital del XIII Distrito Electoral, correspondiente al Municipio de Yautepec Oriente, en la elección 2012 a Diputados por Mayoría Relativa del Estado de Morelos. A dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/150/2012**, el cual a partir del dieciocho de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Victor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos

del artículo 306 fracción I, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

32) Por lo que hace al **trigésimo segundo punto** de la orden del día, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral IV, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de los ciudadanos Abel Espín García, Omar Cruz Saldaña y Jesús Cuevas Capistrán, en su carácter de presidente del comité ejecutivo estatal, representante propietario y representante suplente, respectivamente del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la elección de Diputado Local del IV Distrito Electoral, con sede en Cuernavaca, Morelos. Así como la declaración de validez de la elección por el Principio de Mayoría Relativa y en consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/151/2012-1**, por lo que el día quince de julio del dos mil doce, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

33) En cuanto al **trigésimo tercer punto,** se informa que el pasado, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral XIII, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por la ciudadana Mayra García Ramírez, representante propietaria del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital Electoral XIII, en contra del cómputo Distrital de la elección de Diputado Local del XIII Distrito correspondiente al Municipio de Yautepec, Morelos, de fecha 4 de julio del año 2012, en donde los integrantes del Consejo Distrital avalaron el resultado que se impugno, misma que fue notificado mediante el acta de cómputo Distrital de la elección de Diputados siendo las 22 horas con 10 minutos del 4 de julio del 2012, respecto de diversas

casillas. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/152/2012-3**, por lo que el día quince de julio del dos mil doce, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

34) Por lo que atañe al **trigésimo cuarto punto**, este Tribunal Estatal Electoral recibió el pasado trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Xochitepec, del Instituto Estatal Electoral de Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Coalición Compromiso Por Morelos Y Partido Nueva Alianza, suscrito por los ciudadanos Roberto Alejandro Tovar Quiñones, Mireya Pacheco Vázquez, Omar Pacheco Vázquez y Antonio Rojas Manzano, respectivamente en su carácter de representantes de los partidos políticos antes referidos, en contra de la declaración de validez y la expedición de constancia de Mayoría respecto de la elección Municipal de Xochitepec, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/153/2012-2**, mismo que en fecha quince de julio del año en curso fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

35) Por lo que hace al **trigésimo quinto punto** de la orden del día, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Fernando Morales Nava, representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, ante el Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal del Municipio de Tepoztlán, Morelos en la elección

2012 del Ayuntamiento en el Estado de Morelos y por tanto la asignación respectiva de Regidores a cada uno de los Partidos Políticos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/154/2012-1**, por lo que el día diecinueve de julio del dos mil doce, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

36) En cuanto al **trigésimo sexto punto** de la orden del día, el trece de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Yautepec, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por la ciudadana Jossy Ávila García, representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de Yautepec, en contra de el Triunfo del Señor Agustín Alonso Mendoza y toda su fórmula de la elección del 1 de julio de este año, donde gana como Candidato de la Coalición "Nueva Visión Progresista por Morelos", para el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/155/2012-1**, por lo que el día quince de julio del dos mil doce, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

37) Por lo que atañe al **trigésimo septimo punto**, se informa que el pasado catorce de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por la Secretaria del XIV Consejo Distrital Electoral de Cuautla Norte, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido socialdemócrata de Morelos, por conducto del ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante suplente del referido instituto politico, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital del XIV Distrito Electoral, correspondiente al Municipio de Cuautla, Norte, en la elección 2012 a Diputados por Mayoría Relativa del Estado de Morelos. A

dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/156/2012**, el cual a partir del catorce de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Victor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335 fracción III, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

38) En cuanto al **trigésimo octavo punto**, se informa que el pasado catorce de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del XV Consejo Distrital Electoral de Cuautla Sur, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido socialdemócrata de Morelos, por conducto del ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante suplente del referido instituto politico, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital del XV Distrito Electoral, correspondiente al Municipio de Cuautla, Sur, en la elección 2012 a Diputados por Mayoría Relativa del Estado de Morelos. A dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/157/2012**, el cual a partir del catorce de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Victor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335 fracción III, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

39) Referente al **trigésimo noveno punto**, se informa que el pasado catorce de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Jiutepec Norte VI, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Raúl Rivera Sumano, representante ante el Consejo Distrital de Jiutepec VI del Partido Revolucionario Institucional, En contra de los resultados consignados en diversas actas de escrutinio y cómputo de la elección de Diputado Local

del VI Distrito Electoral, Correspondiente al Municipio de Jiutepec Norte. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/158/2012-2**, el cual a partir del quince de julio del año en curso fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/147/2012-2, y fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

40) En cuanto al **cuadragésimo punto,** se informa que el pasado, el catorce de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral IX, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de la ciudadana Blanca Estela Casas Franco, representante propietaria del referido instituto político, en contra de la negativa de realizar el recuento de votos por parte de la autoridad administrativa, siendo que el promovente obtuvo el segundo lugar con menos de .5% de la votación respecto del primer lugar, correspondiente al Municipio de Villa de Ayala, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/159/2012-3**, por lo que el día quince de julio del dos mil doce, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

41) Referente al **cuadragésimo primer punto**, se informa que el pasado catorce de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral IX, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por la coalición "Nueva Visión Progresista por Morelos", por conducto de la ciudadana Blanca Estela Casas Franco, en su carácter de representante propietaria de la referida coalición, en contra de la negativa de realizar el recuento de votos por parte de la autoridad administrativa,

siendo que el promovente obtuvo el segundo lugar con menos de .5% de la votación respecto del primer lugar, correspondiente al Municipio de Villa de Ayala, Morelos. A dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/160/2012**, el cual a partir del quince de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Victor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335 fracción III, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

42) En cuanto al **cuadragésimo segundo punto**, se informa que el pasado catorce de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Ayala, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Nueva Alianza, por conducto del ciudadano Francisco Arturo Santillán Arredondo, En contra de el resultado de la votación obtenida en las mesas directivas de casillas de las secciones electorales del municipio de Ayala, Morelos el día 1º de Julio del presente año, fecha en la que se eligieron los Ayuntamientos, mismos que serán detalladas en el apartado correspondiente del presente recurso, en razón de que han quedado materializados cada uno de los elementos que configuran la hipótesis de nulidad prevista en la ley. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/161/2012-2**, el cual a partir del dieciséis de julio del año en curso fue turnado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

43) Por otra parte, por lo que respecta al **cuadragésimo tercer punto,** se informa que el pasado catorce de julio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Ayala, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Nueva Alianza,

por conducto del ciudadano Obed Rodríguez Valle, en su carácter de representante propietario del partido político Nueva Alianza, ante el Consejo Municipal Electoral de Ayala, Morelos, en contra de el resultado de la votación obtenida en las mesas directivas de casillas de las secciones electorales del municipio de Ayala, Morelos el día 1º de Julio del presente año, fecha en la que se eligieron los Ayuntamientos, mismos que serán detalladas en el apartado correspondiente del presente recurso, en razón de que han quedado materializados cada uno de los elementos que configuran la hipótesis de nulidad prevista en la ley. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/162/2012-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día dieciséis de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/161/2012-2, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

44) Referente al **cuadragésimo cuarto punto** de la orden del día, el catorce de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral IV, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por la Coalición denominada "Compromiso por Morelos", por conducto del Ciudadano Felipe Castro Valdovinos, en su carácter de representante suplente de la coalición antes referida, ante el Consejo Estatal Electoral, del Instituto Estatal Electoral, en contra de la declaración de validez, de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al IV Distrito Electoral en Cuernavaca Morelos, así como la entrega de Constancia de Mayoría a favor de la fórmula ganadora. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/163/2012-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día quince de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/149/2012-1, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de

este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

45) Por otra parte, por lo que respecta al **cuadragésimo quinto punto,** se informa que el pasado catorce de julio de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Ayala, del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió el recurso de inconformidad interpuesto por la Coalición denominada "Compromiso por Morelos", por conducto del ciudadano Felipe Castro Valdovinos, en su carácter de representante suplente de la la Coalición denominada "Compromiso por Morelos", ante el Consejo Estatal Electoral, en contra de el resultado de la votación obtenida en las mesas directivas de casillas de las secciones electorales del municipio de Ayala, Morelos el día 1º de Julio del presente año, fecha en la que se eligieron los Ayuntamientos, mismos que serán detalladas en el apartado correspondiente del presente recurso, en razón de que han quedado materializados cada uno de los elementos que configuran la hipótesis de nulidad prevista en la ley. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/164/2012-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día dieciséis de julio del dos mil doce, fue acumulado al diverso recurso de inconformidad con número de expediente TEE/RIN/161/2012-2, por lo que, en la misma fecha, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

46) Referente al **cuadragésimo sexto punto**, se informa que el pasado catorce de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral Jiutepec Sur VII, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, representante ante el Consejo Distrital VII Jiutepec Sur, del Partido Socialdemócrata de morelos, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital del VII Distrito Electoral, correspondiente al

Municipio de Jiutepec, Sur, en la elección 2012 a Diputados por Mayoría Relativa del Estado de Morelos. A dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/165/2012**, el cual a partir del catorce de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Victor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335 fracción III, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

47) En cuanto al **cuadragésimo septimo punto**, se informa que el pasado catorce de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Ayala, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el Partido Socialdemócrata de Morelos, por conducto del ciudadano Javier Aragón Celso, en su carácter de representante propietario del referido instituto político ente el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal del Municipio de Ayala, en la elección 2012 de Ayuntamiento en el Estado de Morelos y por tanto la asignación respectiva de Regidores a cada uno de los Partidos Políticos. A dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/166/2012**, el cual a partir del diecinueve de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Victor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 306 fracción I, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

48) Referente al **cuadragésimo octavo punto**, se informa que el pasado quince de julio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito signado por la Secretaria del Consejo Distrital Electoral Temixco V, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, representante ante el Consejo Distrital V Temixco, del Partido

Socialdemócrata de Morelos, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital del V Distrito Electoral, correspondiente al Municipio de Temixco, en la elección 2012 a Diputados por Mayoría Relativa del Estado de Morelos. A dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEE/RIN/167/2012**, el cual a partir del dieciséis de julio del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo del Licenciado Victor Rogel Gabriel, a efecto de dar cuenta al Pleno para que el mismo resolviera lo conducente en términos del artículo 335 fracción III, del Código Electoral del Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.----------

49) En cuanto al **trigésimo noveno punto** de la orden del día, el quince de julio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral del Primer Distrito electoral del Estado de Morelos, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Cesár Adrian Mendoza Capetillo, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en contra de la declaración de validez y en consecuencia la entrega de la constancia de mayoría, en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente al Municipio de Cuernavaca, Morelos. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/168/2012-1**, por lo que el día dieciséis de julio del dos mil doce, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.----------

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de

las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: *"**Artículo 74.** En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada"* es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.----------

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo los siguientes números:----------

TEE/JDC/120/2012-3	TEE/JDC/121/2012-1	TEE/RIN/122/2012
TEE/RIN/123/2012	TEE/RAP/124/2012	TEE/JDC/125/2012
TEE/JDC/126/2012-2	TEE/RIN/127/2012-2	TEE/RIN/128/2012-3
TEE/JDC/129/2012-1	TEE/JDC/130/2012-1	TEE/JDC/131/2012-1
TEE/RIN/132/2012-1	TEE/RIN/133/2012-1	TEE/RIN/134/2012-3
TEE/RIN/135/2012-2	TEE/RIN/136/2012-2	TEE/RIN/137/2012-1
TEE/RIN/138/2012-2	TEE/RIN/139/2012-1	TEE/RIN/140/2012-1

TEE/RIN/141/2012-1	TEE/RIN/142/2012-3	TEE/RIN/143/2012-3
TEE/JDC/144/2012-2	TEE/RIN/145/2012	TEE/RIN/146/2012
TEE/RIN/147/2012-2	TEE/RIN/148/2012-3	TEE/RIN/149/2012-1
TEE/RIN/150/2012	TEE/RIN/151/2012-1	TEE/RIN/152/2012-3
TEE/RIN/153/2012-2	TEE/RIN/154/2012-1	TEE/RIN/155/2012-1
TEE/RIN/156/2012	TEE/RIN/157/2012	TEE/RIN/158/2012-2
TEE/RIN/159/2012-3	TEE/RIN/160/2012	TEE/RIN/161/2012-2
TEE/RIN/162/2012-2	TEE/RIN/163/2012-1	TEE/RIN/164/2012-2
TEE/RIN/165/2012	TEE/RIN/166/2012	TEE/RIN/167/2012
TEE/RIN/168/2012-1		

Dichos expedientes actualmente se encuentran en resguardo de las Ponencias Uno, Dos y Tres que integran este Tribunal Estatal Electoral, así como de la Secretaría General; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE** *reservado por evento*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el Catálogo de Información Clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos

serán remitidos al Archivo Judicial Electoral e Histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.----------

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación; firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.----------

LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL CONSEJO

M. EN D. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA